



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas.
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1-1058

Miércoles 13 de diciembre

Número 283

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo en las Cajas de Recluta previo a la incorporación a filas

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1961 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 8 de enero de 1962.—Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 14 de enero de 1962.—Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." núm. 391) que dicta reglas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, de-

biendo observarse las prescripciones siguientes:

2,1. Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año (D. O. núm. 275).

2,2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2,3. Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo servicio", disponibles para destino a Cuerpo de la cual serán excluidos:

2,301. Los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, Provincias de Ifni y de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302. Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303. Los voluntarios de

veinte meses, acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304. Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305. Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, que deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada o Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307. Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

2,308. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,309. Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2,310. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. núm. 124).

2311. Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2.4. A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que consigna para los Primeros.

2.5. A los reclutas de uno u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis, correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197) —referente a clérigos y religiosos— hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o Provincias de Ifni y Sahara, a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino, anulado.

3. La concentración en Caja para destino a Cuerpo, dicho destino y la iniciación de los transportes se efectuará a partir del día 15 de marzo de 1962, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el E. M. C. del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicita-

rán, de los Gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las Provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—Barroso.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

Los Ilmos. señores Directores Generales de Beneficencia y de Administración Local, en su escrito de fecha 15 de noviembre, dicen lo que sigue:

Desde la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1940, primer antecedente de la legislación protectora de los Inválidos Civiles, viene procurando este Ministerio resolver los problemas que a los individuos declarados inválidos les afectan, tratando de reparar las consecuencias de su invalidez con una normal reeducación profesional, al mismo tiempo que se les facilita y asegura un empleo adecuado.

A tal fin, fue publicada la Orden de 29 de diciembre de 1958, que autorizaba la constitución de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, así como la de 14 de diciembre de 1959, aprobatoria de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación, recogiendo en ambas disposiciones prerrogativas en favor de la Asociación Nacional, referidas a la explotación de aquellos servicios estatales, provinciales o municipales que puedan ser atendidos por la misma.

La Dirección General de Administración Local, en circular de 9 de abril de 1960, aconsejaba a las Diputaciones Provinciales cooperasen en la actividad benéfico-sanitaria, en pro de los fines que a los Patrona-

tos de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos se les encomienden, ofreciendo como fórmula el establecimiento en los Hospitales provinciales de un servicio de Ortopedia y Traumatología que, incrementado más adelante con el de Rehabilitación, colocará a los individuos físicamente disminuidos, en situación de que por sí mismos resuelvan sus necesidades personales y familiares.

Dentro de esta labor humanitaria y social, los Ayuntamientos pueden prestar, también, una eficaz colaboración, procurando que, en los servicios municipales de su competencia dentro de las normas legales por las que se rigen, sitúen, en la forma o modalidad que estimen más oportuna, a individuos encuadrados en la Agrupación Nacional de Inválidos Civiles, siempre que las condiciones físicas de los designados permitan el desempeño de las funciones que se les encomienden.

Algunos Ayuntamientos realizan ya una labor efectiva y meritoria en este sentido, con una experiencia que pudiera ser útil para la organización de actividades semejantes, y que pondrían a disposición de aquellos otros que ahora quieran establecerlas.

Los servicios municipales que, entre otros, pudieran absorber la actividad limitada de estos inválidos, pudieran ser:

- a) Aparcamiento de vehículos y vigilancia de éstos.
- b) Vigilancia de lavabos y demás servicios higiénicos.
- c) Asientos y sillas portátiles en paseos, parques y jardines.
- d) Instalación de kioscos de venta de periódicos o de información.

Al buen criterio de las Corporaciones locales de esa provincia queda, teniendo en cuenta

sus peculiares circunstancias, la adopción de las medidas que al fin expresado se le interesan, como prueba de colaboración con la labor a tal efecto desarrollada por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales y mejor cumplimiento.

Burgos, 9 de noviembre de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Firme el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Castrillo Matajudíos y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre de 1954, procedé dictar las disposiciones necesarias sobre la realización de las faenas de siembra y barbechera en dicho término municipal. En consecuencia y a partir de la publicación de la presente disposición:

1.º Queda prohibida la siembra de cereal sobre rastrojo de cereal en las parcelas antiguas.

2.º Se prohíbe igualmente realizar labores de alzar y subsiguientes de barbechera sobre dichas antiguas parcelas.

3.º Las situaciones existentes de hecho hasta el momento de la publicación de la presente disposición serán respetadas, si bien los propietarios de las antiguas parcelas y nuevas fincas de reemplazo podrán llegar a un acuerdo sobre indemnización de labores realizadas.

4.º Terminado el amojonamiento serán puestas a disposición de los propietarios las nuevas fincas de reemplazo sobre las cuales deben inexcusablemente realizarse las labores que ordena la Ley de 5 de noviembre de 1940.

5.º Los infractores de esta disposición serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en los ar-

tículos 3.º y 4.º de la citada Orden Ministerial y Ley de 5 de noviembre de 1940.

Burgos, 9 de diciembre de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobada por la Excelentísima Provincial, en sesión especial celebrada en el día de hoy, la propuesta sobre modificación de las ordenanzas fiscales núm. 2, "Ingresos procedentes de la venta de plantones del Campo Práctico"; núm. 3, "Venta de efectos inútiles y restos de racionado"; núm. 5, "Derechos y tasas por asistencias y estancias en los hospitales, dispensarios, manicomios y establecimientos provinciales, cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban ser sufragados por otras Entidades"; núm. 6, "Ingresos procedentes del "Boletín Oficial" de la Provincia"; núm. 7, "Tasas por aprovechamientos especiales de carreteras y caminos vecinales"; núm. 8, "Recargo sobre la cuota fiscal del impuesto industrial"; núm. 9, "Arbitrio sobre la riqueza provincial"; número 10, "Arbitrio sobre el producto neto"; núm. 11, "Arbitrio sobre rodaje y arrastre", y núm. 13, "Tasas por prestación de servicios y utilización de la maquinaria y útiles de la Sección de Obras y Vías provinciales", queda expuesto al público el expediente por término de quince días, en la Intervención de Fondos provinciales, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley del Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, debiendo, las reclamaciones que se presenten, ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia,

por conducto de esta Corporación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de diciembre de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, en sesión especial celebrada en el día de hoy, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1962, correspondiente al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos Provinciales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el art. 683, y por los motivos que establece el 684, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de diciembre de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público, en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de diciembre de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de noviembre último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos.	3,71
Idem, id. de 400 gramos.	2,32
Idem de cebada de cuatro kilogramos	13,40
Idem de paja corta de seis kilogramos	3,18
El kilogramo de paja larga	0,74
El kilogramo de carbón	1,78
El kilogramo de leña	0,64
El kilogramo de aceite	21,73
El litro de petróleo	3,18

Burgos, 11 de diciembre de 1961.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 18 de diciembre se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 19.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 20.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 21.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 22.—Montepío Militar, Cruces y Medallas.

Día 23.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán exclusivamente en los días señalados durante las horas de diez a trece de la mañana.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 9 de diciembre de 1961.—El Delegado de Hacienda.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de riqueza urbana

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber a todos los contribuyentes por riqueza urbana de esta capital, que el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1962 se encuentra expuesto para su examen por aquellos interesados que lo deseen, durante el plazo de ocho días hábiles y horas de once a trece en el Negociado correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de diciembre de 1961.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Almansa

Don Miguel López Muñiz Goñi, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almansa y su Partido,

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha, he declarado en estado de quiebra necesaria, a los comerciantes de Miranda de Ebro (Burgos), don Teófilo, don Cudolfo y don Alejandro Martín-Delgado Ventura, que giran con el nombre comercial de "Hermanos Martín", con domicilio en dicha población, calle de San Agustín, 9-3.º, derecha, y con establecimientos abiertos al público en las calles de la misma población: Camón y Cajal, esquina a Concepción Arenal; Fidel García, núm. 3, y Real Aquende; y otro establecimiento en el pueblo de Zumárraga (Guiúzcoa), calle de Secundino Eznaola, 9, conocido por "Casa Miranda", a instancia del acreedor legítimo don Enrique Vizcaino Piqueras, fabricante de calzado, vecino de Almansa, con domicilio en la calle de General Mola, núm. 44; disponiendo que aquéllos queden inhabilitados para la administración de sus bienes; previniéndose que no se hagan pagos ni entrega de bienes a los quebrados, debiendo verificarlo al depositario nombrado, don Francisco Vizcaino Quenca, fabricante de calzado, vecino de Almansa, General Mola, número 44; y después a los síndicos que se nombren; advirtiéndose a cuantas personas posean bienes de los comerciantes declarados en quiebra, que hagan manifestación de ellos, por nota que deberán entregar al Comisario nombrado, don Antonio Rico López, también fabricante de calzado, vecino de Almansa, con domicilio en la calle

de San Antonio, núm. 13; apercibiéndoles que de no hacerlo así, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de los quebrados expresados.

Dado en Almansa, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Miguel López-Muñiz Goñi.

4.822. — D-185,15

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Indices números 81, 82, 83, 84 y 85,

34. Maria Mercedes Martínez Cereceda. Montepío Militar.

61. Maria Vicente Diez Camarero. Montepío Militar.

62. Josefa Moreno Castiö. Montepío Militar.

35. Encarnación Berruezo. Montepío Civil.

63. Antonia Pérez Alonso. Montepío Militar. Traslado.

28. Esther Bravo Palacios. Jubilado.

29. Emiliana Asenjo Pascual. Jubilados.

96. Atilano Santamaría Cubillo. Retirados Cruces.

97. Bruno Benito Zaldo. Retirados. Cruces.

Crescencia Ruiz Roquerín. Devengos. Expediente traslado.

30. Filomena Hacha Mediató. Jubilados.

64. Amparo Barros Rodríguez. Montepío Militar.

65. Purificación Güemes Rodríguez. Montepío Militar.

98. Cándido Alonso Ibáñez. Retirados. Cruces.

17. Casimira Burgos Salas. Ayuda.

18. María del Castillo Arce. Ayuda.

66. Huérfanas González Castroviejo. Montepío Militar.

67. María Paz Ruiz Diez. Montepío Militar.

Burgos, 7 de diciembre de 1961.—El encargado del Negociado, José Murifiño.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre del año actual, aprobó el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito (número 1) mediante transferencias entre distintas consignaciones del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, por un importe de pesetas 472.085,91.

El expediente referido queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Burgos, 11 de diciembre de 1961.—El Alcalde Presidente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre del año actual, aprobó el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito (número 1), mediante transferencia, entre distintas consignaciones del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables, por un importe de pesetas 628.000.

El expediente referido queda expuesto al público, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la publicación en el B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Burgos, 11 de diciembre de 1961.—El Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de Villanueva de Odra

Formados los padrones de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para el cobro del arbitrio en el año 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, al objeto de que los contribuyentes interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren justas. Villanueva de Odra, a 2 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Dionisio Barriuso.

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones que constan en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintanilla del Coco, 6 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Prudencio Puente.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito núm. 1, con transferencia y con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local.

Medina de Pomar, 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Confeccionados los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este municipio para el año 1962, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al efecto de que en dicho plazo pueda ser examinado durante las horas de oficina por los interesados, al efecto de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villagonzalo Pedernales, 1 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Valentín Espiga.

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arenillas de Riopisuerga, 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Cardeñadizo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advir-

tiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cardeñadizo, 4 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Lucas Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos, Villarmentero, Las Quintanillas y Santa María Tajadura.

Junta vecinal de Arenillas de Muñó

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en

general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Arenillas de Muñó, 1 de diciembre de 1961.—El Presidente, Eliseo Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Solicitada la devolución de la fianza por D. Basilio Mesa García, contratista o rematante del aprovechamiento de resinas de este término municipal, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Vilviestre del Pinar, 9 de diciembre de 1961.—El Alcalde, A. Cubillo.

4.854.—D-52,10

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Se ha depositado en esta Alcaldía un borro de un año, con las señas siguientes:

En la oreja izquierda horca y muesca, adelante, y menada atrás, en la derecha.

Quien acredite ser su dueño puede pasar a retirarle previo pago de los gastos ocasionados, durante el plazo de treinta días.

Sta. Cruz del Valle Urbión, 5 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Félix Sevilla.

4.824.—D.-45'60

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el pasado día 19 de noviembre, acordó subastar los prados propiedad de este municipio, que han estado arrendados durante el período que concluye el 31 del mes en curso. En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones contra este acuerdo, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente

Subasta para arrendar las siguientes parcelas de los prados propiedad de este Ayuntamiento

Núm.	Extensión aproximada	Denominación del pago	Kilos de trigo
1	40 áreas	Prado arriba	1.665
2	41 Idem	Idem	1.665
3	46 Idem	Idem	1.986
4	47 Idem	Idem	2.080
5	21 Idem	Idem	1.040
6	18 Idem	Idem	833
7	45 Idem	Idem	1.686
8	36 Idem	Idem	1.500
9	40 Idem	Idem	1.459
10	45 Idem	Idem	1.459
11	53 Idem	Idem	875
12	32 Idem	Idem	625
13	36 Idem	Idem	540
14	32 Idem	Idem	458
15	31 Idem	Idem	458
1	29 Idem	Prado Charcón	1.000
2	24 Idem	Idem	875
3	23 Idem	Idem	625
4	25 Idem	Idem	666
5	28 Idem	Idem	625
6	37 Idem	Idem	833
7	42 Idem	Idem	916
8	32 Idem	Idem	540
9	26 Idem	Idem	458
10	12 Idem	Idem	250
11	39 Idem	Idem	416

Denominación de parcela	Extensión	Kilos de trigo
Prado Charcón, número 12	50 áreas	2.080
Redonda «El Palomar»		666
Redonda de «La Tejera»		460

Tipo de licitación, el indicado anteriormente para cada parcela, y por cada año.

Duración del contrato: Cuatro años, finalizando el día 31 de diciembre de 1965.

Pagos: Se harán por anualidades, ingresándose en esta Depositaria antes del 15 de diciembre de cada año.

Para todo lo demás sobre pliegos, condiciones, constitución de fianzas, presentación de plicas, pagos de anuncios, y caso de quedar desierta la adjudicación de algún lote, así como pliego de proposición a presentar, son las que figuran en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 47 y 258 de 1958.

Apertura de pliegos: Transcurridos que sean veinte días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y al siguiente también hábil, en el salón del Ayuntamiento tendrá lugar la apertura de plicas, a las doce de mañana.

Berlangas de Roa, 6 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Inocente Salvador.

4.854.—D-282'20

Juntas administrativas de los montes mancomunados propiedad de Santa Cruz del Valle Urbión, Soto y Garganchón

Al siguiente día hábil de los diez transcurridos a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar a las once horas y en la Sala de Actos de esta Junta, la subasta de 400 hayas maderables marcadas, y de ellas 15 leñosas, con 180 metros cúbicos de madera y 46 de leña de sus copas, sitas en "Peñedo Abanza", del monte Abanza. Tasadas en pesetas 87.504, como nueva tasación autorizada por el Distrito Forestal.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones de esta Junta, Distrito Forestal y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sta. Cruz del Valle Urbión, 9 de diciembre de 1961. — El Alcalde, Félix Sevilla.

4.823.—D-91'10

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Ayuntamiento ha acordado, en sesión del 16 del noviembre de 1961, anunciar subasta pública para contratar la recaudación de los arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes y la contribución de usos y consumos (Tarifa 5.^a) desde el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Cuántos licitadores se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de mil ochocientas pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, y el rematante la definitiva correspondien-

te, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Contratación antedicho, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien, al efecto, delegue, a las 12 horas, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de oficina.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de oficina.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, 9

de diciembre de 1961.—El Alcalde, Valentín Espiga.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado de las condiciones para el concurso-subasta para la recaudación de los arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes y la contribución de usos y consumos (tarifa 5.^a), desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., del día..... de..... de 1961, las acepta en todas sus partes integrantes y se compromete a entregar al Ayuntamiento la cantidad de..... en la forma que se indica, en la condición octava del pliego aprobado para este fin.

Fecha, firma y rúbrica.

4.858.—D-255,30

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos

DE DIEGO

**HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA**

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS